



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ARAGÓN”

SITUACION JURIDICA DEL DEPORTISTA  
ATIPICO EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

GUILLERMO IGLESIAS LOPEZ

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

San Juan de Aragón, Méx.

1988



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

24/93

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGÓN

SITUACION JURIDICA DEL DEPORTISTA ATIPICO  
EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO  
DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A

GUILTERMO IGLESIAS LOPEZ

San Juan de Aragón, Edo. de Méx. 1986

## INTRODUCCION

El ser humano nace dentro de la sociedad en la que debe encontrar los medios más propicios para su -- conservación, desarrollo y perfeccionamiento pudiendo dis poner libremente de su tiempo y dedicarlo a la actividad física que más le agrada, en tal razón no se le puede pri var del uso de cualquiera de sus miembros ni de ninguna - de sus facultades físicas.

Desde antes y después de nacer tiene dere-- chos que la propia ley le concede, mismos que deben ser - respetados para así afirmar que nuestra máxima ley los consagra y garantiza de una manera precisa y eficaz, con-- secuentemente la sociedad está obligada a proteger esos - derechos legítimos de todos los individuos que la forman.

Toda persona tiene los mismos derechos y li

bertades proclamadas en la Constitución sin distinción de ninguna índole.

Lo anterior sirve de base al Tema de Tesis que he denominado "SITUACION JURIDICA DEL DEPORTISTA ATIPICO EN EL DISTRITO FEDERAL" mismo que tiene su fundamento en los artículos 3o. y 4o. Constitucionales.

El artículo 3o. Constitucional consagra el derecho a la Educación y el 4o. el derecho a la Salud.

Desde ambos puntos de vista, es decir como Educación o como Salud, puede enfocarse el derecho que -- las personas con deficiencia mental o incapacidad física tienen, al deporte.

El deporte considerado como educación, es -- un servicio público destinado a satisfacer necesidades sociales permanentes sujetas a un régimen de Derecho Público, por lo que la Ley Federal de Educación reconoce como tal, a la función educativa que regula.

Las finalidades de la educación se gestan -- y se desarrollan en el seno mismo de la sociedad, correspondiendo al Estado hacerlas explícitas.

El artículo 4o. Constitucional párrafo tercero consagra a la salud como una garantía individual y -- para efecto del tema que se analizará, es lógico que el -- deporte es un factor importante en la salud del ser huma-

no.

Esta garantía social elevada a rango Constitucional reconoce que la salud es un bien social en cuya protección deben participar el Estado, la sociedad y los diversos sectores que organizadamente la componen.

La Ley General de Salud y la Ley Sobre el - Sistema Nacional de Asistencia Social, son reglamentarias del artículo 4o. Constitucional, siendo importante señalar que la segunda de las mencionadas, es del tercer párrafo del artículo aludido y la primera simple y sencillamente del artículo 4o.

La Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso al servicio de salud y tiene como finalidad el bienestar físico y mental del hombre -- que contribuya al ejercicio pleno de sus capacidades.

Por otra parte, la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social tiene como finalidad regular lo relativo a la asistencia social y el derecho a la Salud de toda persona.

La asistencia social, adquirió relevancia - a partir de la promulgación de la Ley General de Salud, - recibiendo el carácter de servicio básico de Salud.

La realización de las acciones asistenciales adquiere desde el punto de vista legal, una dimensión

programática como obligación del Estado de establecer las condiciones para que los grupos más necesitados de la población gocen progresivamente de los satisfactores que aseguren el pleno ejercicio de su derecho a la protección a la salud.

La asistencia social tiene como objeto coadyuvar a elevar el nivel de vida de los grupos más desprotegidos, procurándoles el bienestar al que tienen derecho y entre este grupo se considera a los deportistas atípicos.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y Paraestatal, y para el despacho de los asuntos crea las Secretarías de Estado y Departamento Administrativo o Departamento del Distrito Federal, así como Organismos Descentralizados para auxiliarse en términos de las disposiciones legales.

En base a lo anterior y para efectos del tema que nos ocupa, se mencionará la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Departamento del Distrito Federal, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y demás Leyes que se relacionen con el deporte en atípicos.

## CAPITULO PRIMERO

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DEPORTE EN ATIPICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

La palabra historia suele traer de inmediato al pensamiento una serie de hechos y fechas que nos -- den luz sobre los antecedentes más antiguos de este deporte.

Los documentos son a la vez, la fuente a la que por regla general se acude para conocer la historia -- que sobre ciertos hechos interesa, además de ser la materia prima indispensable para toda investigación.

En base a lo anterior y auxiliandome de todos los medios posibles que indicaran cualquier dato en -- relación con los antecedentes históricos de las competencias deportivas entre atípicos y entre los que destacan -- principalmente los archivos deportivos fue como se obtuvieron los siguientes.



En el año de 1973 el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), convoca a una Competencia Nacional de Juegos Deportivos Sobre Sillas de Ruedas, teniendo como sede el Distrito Federal, siendo 8 personas el número de participantes. (1).

En el año de 1977 las Secretarías de Educación Pública, Gobernación y Salubridad y Asistencia, convocaron a las Dependencias y Organismos que trabajan en la atención a los invalidos, a que aportaran experiencias y conocimientos que permitieran la elaboración de programas de Recreación y Deporte, en lo que fue la PRIMERA REUNION NACIONAL SOBRE DEPORTE Y RECREACION PARA LA REHABILITACION.

El evento fue celebrado el 11 de mayo de -- 1977 en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Diversos organismos internacionales concu-- rrieron y participaron activamente en la reunión.

En el desarrollo se abarcaron 5 grupos de - trabajo, sobre temas de interés en este ámbito.

El primer grupo de trabajo analizó el tema "Recreación y Deporte para personas con insuficiencia del músculo esquelético".

El grupo de trabajo número 2 se avocó a la discección del tema "Recreación y Deporte para Personas - con Insuficiencias de la Comunicación Humana".

El grupo de trabajo número 3 abordó el tema "Recreación y Deporte para Personas con Insuficiencias Visuales".

El grupo de trabajo número 4, se integró para el análisis del tema "Recreación y Deporte para Defi--cientes Mentales".

El grupo de trabajo número 5 abordó el tema de "Recreación y Deporte para Enfermos Mentales Crónicos".

Los propósitos fueron:

1. Analizar en forma global los aspectos relacionados con toda la población invalida del país, independientemente de la condición invalidante que sufran y - por ello se analizaron aspectos relativos al deporte y recreación para paralíticos, artríticos, amputados, ciegos y débiles visuales, sordos, deficientes mentales, etc.

2. Buscar que las actividades deportivas tuvieran una buena base científica que analizara los efec--tos corporales, mentales y sociales, para aplicarlos con la tecnología más avanzada y pudieran conducir a resulta--dos objetivos, prácticos y evaluables.

3. Que el deporte sea una práctica necesaria que contribuya a la permanente formación del individuo atípico, fomentando la cohesión y el entendimiento social.

Palabras de inauguración del Licenciado Porfirio Muñoz Ledo, Secretario de Educación Pública, en representación del Licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en la Primera Reunión Nacional Sobre Deporte y Recreación para la Rehabilitación: "Hoy, día 11 de mayo de 1977, tengo el honor de declarar inaugurados los trabajos de la Primera Reunión Nacional Sobre Deporte y Recreación para la Rehabilitación. Al hacerlo, deseo sumarme al justo homenaje - rendido aquí a los Maestros, a los Médicos, a los Trabajadores y Promotores Sociales que durante decenios con sacrificio, perseverancia y, en ocasiones, afrontando la incomprensión, han dedicado su vida y su obra a la educación y a la rehabilitación de los atípicos. Quiero subrayar también el nivel de coordinación alcanzado por las Dependencias del Ejecutivo Federal, responsables de estas -

---

(1) La palabra que el hoy Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia antes INPI utiliza para referirse al registro que se hace en sus archivos de las competencias deportivas que él mismo organiza es la de MEMORIAS. Se hizo mención a lo anterior para efecto de poder señalar que el primer dato que se tiene como antecedente en el Deporte entre atípicos no fue sacado de alguna memoria. El dato fue proporcionado por Profesores de Educación Física que están al servicio del DIF y - por deportistas atípicos en esta disciplina.

tareas, coordinación durante tantos años buscada y nunca satisfactoriamente alcanzada. Que es por otra parte, fruto y testimonio evidente del propósito de reforma administrativa y de congruencia global, que caracterizan a la Administración del Presidente López Portillo...".

El Subsecretario de la Juventud, la Recreación y el Deporte de la Secretaría de Educación Pública - expresó en su discurso: "Que para todos los atípicos que por cierto son millares o millones y que son tan cosa --- nuestra como nosotros mismos, hemos de intentar el diseño de modelos de deporte y de recreo que tengan la excelencia equitativa de ser precisamente los que puedan ejecutar y los que el trabajo de su rehabilitación exija y necesite. En ningún lugar podría quedar más claro el propósito de educación y de cultura, o sea, de desarrollo, de integración y felicidad que el deporte y el recreo poseen, como aquí, en estos terrenos donde ellos son parte, o se funden y confunden con los menesteres de la terapia".

El Director de Rehabilitación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia señaló: "Que los invalidos quienes se encuentran en situación de desventaja, además de sufrir la marginación y las limitaciones del grupo social en el que viven, tienen que soportar las impuestas - por sus propias insuficiencias somáticas y mentales, las oportunidades de deporte y recreación adquieren un mayor significado, más aún, si tomamos en consideración el que estas actividades contribuyan también a su proceso de rehabilitación...".

También expresó: "Se pretende que el deporte y la recreación de los inválidos contribuya al verdadero proceso de rehabilitación integral para estimular al individuo a la propia superación, a la competencia y a la convivencia social, pero también, mostrando la sociedad - las proezas de que son capaces estos seres humanos y el - que la voluntad y el esfuerzo aplicada en estas actividades puede ser dirigido con el mismo éxito...".

Por su parte el Secretario General del Instituto Nacional del Deporte señaló: "La práctica deportiva no debe ser privilegio o patrimonio al servicio de una clase, sino también un derecho al alcance de toda la población, un derecho social. Por lo tanto, las actividades deportivas deben orientarse de acuerdo con la sociedad -- consolidando así su sentido democrático...".

El programa tuvo como objetivos fundamentales:

1. Elaborar y aplicar un programa nacional de deporte en coordinación con los organismos deportivos.
2. Organizar un sistema de planeación, con el objeto de que los programas elaborados por los organismos deportivos, obedezcan a criterios uniformes de corto a largo plazo y que permitan también verificar si las actividades realizadas han cumplido con los objetivos y metas prefijadas.

3. Apoyar previa aprobación de sus programas y presupuestos, las actividades de la Confederación Deportiva Mexicana del Comité Olímpico Mexicano y las agrupaciones deportivas que así lo soliciten.

4. Implantar un Sistema Integral de Información que permita obtener los datos y estadísticas de recursos humanos y materiales.

5. Propiciar la aplicación de los programas deportivos en los diversos núcleos sociales para coadyuvar a la integración familiar.

6. Auspiciar y apoyar a los programas masivos de recreación y actividades físicas entre los trabajadores del Estado, obreros, campecino y estudiantes, en estrecha coordinación con las instituciones y organismos correspondientes.

7. Regionalizar y descentralizar la promoción y práctica del deporte en la República Mexicana, dividiendo en zonas el territorio nacional y dando un particular impulso a los deportes de mayor popularidad en cada región.

8. Promover la construcción de módulos deportivos en los barrios, colonias y municipios, que impulsen la práctica del deporte.

9. Establecer un sistema de comunicación y

coordinación con las organizaciones deportivas profesionales, con el objeto de concretar las bases de una adecuada regulación jurídica, tanto en el deporte profesional como en el deporte de aficionados.

Esta reunión fue una oportunidad para reflexionar sobre el derecho de los inválidos para alegrarse y aligerar, aunque fuera en parte, a través del deporte y la recreación, la pesada carga que tiene que soportar la deficiencia, el menosprecio e incompreensión de sus semejantes.

Los inválidos cualesquiera que sea su naturaleza, encuentran a cada momento múltiples barreras materiales y sociales, barreras que los condenan a permanecer aislados y segregados por falsos prejuicios y conceptos a los que es preciso poner fin; aún pensamos que es absurdo que un ciego asista a un partido de fut-bol, sin tomar en consideración como se enriquece su vida ante los múltiples estímulos que recibe del ambiente y de la convivencia, efectos que no pueden ser percibidos a través de una lectura o de una descripción.

Los campos deportivos están planeados sólo pensando en personas normales y aún en ocasiones hasta --exigiendo una excelente condición física para poder salvar formidables barreras arquitectónicas.

Son excepcionales los recintos recreativos que no ofrecen barreras de diferente índole a los inváli-

dos, lo cual evidencian que es la propia sociedad la que margina y discrimina a los inválidos, dándoles únicamente un papel muy pobre dentro de nuestro contexto social.

Los clubes sociales y deportivos, salvo excepciones dignas de elogio, no permiten ni programan actividades para inválidos, obligándolos a aspirar a la construcción de centros deportivos y clubes recreativos especiales para cada grupo de inválidos, lo que no representaría más que una manifestación de segregación en lugar de permitirles la convivencia con individuos no inválidos - propiciando así la verdadera integración social.

Son múltiples las experiencias nacionales e internacionales que han demostrado los beneficios que se obtienen cuando los inválidos participan en actividades - de esta índole; con individuos no inválidos y una vez rota la barrera inicial se han integrado maravillosamente, - enriqueciendo la vida de unos y otros, propiciando con ello el mejor entendimiento entre los seres humanos.

Cabe recordar lo expresado por Helen Keller quien a través de una vida de lucha constante, contra todos los prejuicios sociales a los cuales venció a una férrea voluntad y a la demostración objetiva de su propia - rehabilitación y quien dijo: "Mientras estaban diciendo - no se puede hacer, se hizo".

"Así, los inválidos han venido haciendo día a día en todas partes del mundo, en todas las actividades



y por ello merecen nuestro respeto y nuestra más decidida participación en la solución de sus problemas...". Lo anterior fue expresado en la ceremonia de inauguración de la Primera Reunión Nacional del Deporte y la Recreación para la Rehabilitación, por el Director General de Rehabilitación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En el mismo año, en una reunión de Directores Internacionales de Olimpiadas Especiales, se acordó que para efectos de representación deportiva en dichas Olimpiadas, México se dividiera en 3 áreas de coordinación, correspondiéndole al Distrito Federal la parte Sur de la República Mexicana.

La Dirección General de Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal inicia el programa de "Deporte y Recreación para Atípicos", en abril de 1978.

En Julio del mismo año, inicia el programa con especialización en deficientes mentales, con la participación de un docente y 12 usuarios.

Al finalizar el año ya tenían sus instalaciones, servicios especializados en deporte y recreación para deficientes mentales.

La Confederación Mexicana de Asociaciones en Pro del Deficiente Mental, A. C., se constituyó el 19 de septiembre de 1978, como una necesidad de ayudar, orientar y rehabilitar a los individuos con deficiencia --

mental.

Sus objetivos son:

1. Unir y coordinar a todas las instituciones privadas que trabajen en favor de los deficientes mentales.

2. Pugnar por una ley que beneficie a los deficientes mentales y que ampare todos los derechos que les correspondan como seres humanos.

3. Crear un programa de administración del tiempo libre del deficiente mental y para tal efecto hay una coordinación general de los juegos deportivos.

Del 19 al 22 de octubre de 1978 se celebró en la Ciudad de México el Primer Congreso del Deporte en el Distrito Federal, en el que se destacaron resultados de alta significación para el desarrollo del deporte entre los deportistas atípicos.

El Congreso declaró: "Que todo individuo -- tenga derecho al deporte, por ser una disciplina que proporciona beneficio a la salud física, mental y social".

Un año después de que surgen las Olimpiadas Especiales en el Distrito Federal, es decir, en el año de 1978, el Jefe del Departamento del Distrito Federal patrocina dentro de su territorio Olimpiadas Especiales.

En febrero de 1979 el señor Gregory Dixon, Director de Rehabilitación y Educación Especial de la Asociación "Compañeros de las Américas", personalmente invitó a la Dirección General de Promoción Deportiva para que asistiera a las Olimpiadas Especiales Internacionales que se realizarían en Bröckport, Nueva York, USA, en agosto - del mismo año.

En abril del propio año, la Coordinadora -- del Noreste del País, en Olimpiadas Especiales Nacionales y para efecto de integrar la Selección Mexicana que nos - representaría en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, invitó a la Dirección General de Promoción Deportiva a participar en la Primera Olimpiada Especial Nacional -- que se verificaría en ese mismo año, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua.

En tal evento la Delegación de la Ciudad de México formada por 12 deportistas atípicos, tuvo la oportunidad de competir con 350 deportistas de las 10 Delegaciones provenientes de los Estados de Chihuahua y Sonora.

En el mes de mayo del citado año de 1979, - el Doctor Thomas Sungster, Director de Programas y Eventos de la Fundación Kennedy, envía la invitación oficial para la participación de México en las Olimpiadas Especiales Internacionales de Verano en Nueva York, USA.

La Delegación Mexicana estuvo integrada por 24 deportistas atípicos, seleccionados en las Olimpiadas

Especiales Nacionales que se celebraron en Chihuahua.

La Asociación Civil denominada Mariposa --- Blanca, tiene 16 años de existir, es decir, nació en el año de 1971 y es a partir del año de 1984 que se constituye jurídicamente como una Asociación.

El objeto principal de dicha Asociación, es atender personas con deficiencia mental y encausarlos a la práctica deportiva dentro de sus limitaciones.

Al nombre de la Asociación, recientemente se le agregaron las abreviaturas de EN-CO que quiere decir encuentro y comunicación.

Participa en 1979 en el Distrito Federal para integrar la Selección que competiría en las Olimpiadas Nacionales de Chihuahua.

La Confederación Mexicana de Asociaciones -- en Pro del Deficiente Mental, A. C., realizó en octubre y noviembre del mismo año, un concurso de tablas gimnásticas y rondas para alumnos de instituciones en el área de la deficiencia mental.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir de este año comienza a organizar institucionalmente eventos deportivos para personas atípicas en sus unidades operativas del Valle de México.

Para fines de 1979, la Dirección General de Promoción Deportiva contaba en sus instalaciones con servicios especializados en deporte y recreación para lisianos del aparato locomotor.

A partir del año de 1980, decide invitar a todas las instituciones, agrupaciones y clubes que estuvieran dentro del grupo de deficientes mentales, a los encuentros deportivos, con el requisito de que tuvieran su residencia en la Ciudad de México, con la finalidad de obtener la selección de deportistas que representaran al Distrito Federal a nivel nacional o internacional.

Al finalizar el año, ya contaba con servicios especializados en deporte y recreación para ciegos y débiles visuales.

En 1981, convocó a la segunda confrontación deportiva para deficientes mentales en el Distrito Federal, evento que tuvo verificativo los días 25 y 26 de abril en sus instalaciones deportivas.

La multicitada Dirección General de Promoción Deportiva del Distrito Federal, llevó a cabo en el mes de noviembre del citado año, las siguientes actividades deportivas en atípicos:

1. En los días 6 y 7, se celebró el Primer Torneo para personas con deficiencia mental en el Distrito Federal.

2. Los días 13 y 14, el Primer Torneo de --  
Futbol para personas con deficiencia mental en el Distrito  
Federal.

3. Realizó la tercera confrontación deportiva entre personas con deficiencia mental, en el Distrito Federal.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Especial, celebró -- los días 27 y 28 de mayo del propio año, juegos olímpicos de educación especial, con participación de deportistas a típicos de toda la república, teniendo como sede el Distrito Federal y como instalaciones las del Plan Sexenal y el antiguo Colegio Militar de Popotla.

Tomaron parte personas con requerimientos -- en las siguientes atipicidades:

1. Deficiencia mental,
2. Ciegos y débiles visuales,
3. Impedimentos motores, y
4. Trastornos de audición.

El requisito principal para poder participar en las mencionadas Olimpiadas, fue, ser integrante y representar a cualquiera de las Coordinaciones de Educa--

ción Especial de la República Mexicana.

Para efecto de comprender lo anterior, es -  
menester señalar que la Educación Especial se regula en -  
el País a través de Coordinaciones.

Las pruebas o competencias para deficientes  
mentales, fueron:

1. Pista;
2. Salto de altura;
3. Salto de longitud, con o sin carrera;
4. Lanzamiento de bala;
5. Lanzamiento de disco;
6. Lanzamiento de Pelota soft bol; y
7. Natación.

Las pruebas o competencias para personas --  
con impedimentos motores fueron:

1. Salto de altura;
2. Salto de longitud;
3. Lanzamiento de pelota de soft bol;
4. Lanzamiento de platíbolo;
5. Lanzamiento de bala y disco, con silla o  
sin silla de ruedas; y
6. Natación con silla o sin silla de ruedas.

Las pruebas o competencias para personas con  
trastornos de audición fueron:

1. Las que comprende el atletismo; y
2. Natación.

Las pruebas o competencias para ciegos y débiles visuales fueron:

1. Las que comprende el atletismo; y
2. Natación.

La Coordinación número 4 organizó los Juegos Deportivos de Educación Especial en el Distrito Federal, del 23 al 27 de marzo de 1981, en la Unidad Santa Cruz Meyehualco, situada en la Delegación Iztapalapa, formándose los equipos que representaron al Distrito Federal en los Juegos Nacionales de Educación Especial.

En 1982, en la Ciudad de México, se llevó a cabo la Segunda Olimpiada Especial Nacional, en las disciplinas de Natación y Atletismo.

Mariposa Blanca participa en las Olimpiadas anteriormente señaladas, seleccionando algunos de sus deportistas para competir en las Olimpiadas Especiales Internacionales.

Deportistas atípicos del Distrito Federal, afiliados a Olimpiadas Especiales del Distrito Federal, A. C., compiten en el año de 1973, en Monterrey, Nuevo León, en el Primer Torneo Nacional de Fútbol y por los resultados obtenidos, fueron integrantes de la Selección que representó a México en la Sexta Olimpiada Especial Internacional de Verano del mismo año, que se celebró en Luisiana, USA.



La Confederación Mexicana de Asociaciones - en Pro del Deficiente Mental, A. C., el 20 de septiembre de 1986 da una Conferencia para padres de familia, sobre la importancia de la práctica sistemática de la recreación y el deporte en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el mismo año imparte cursos para entrenadores de Olimpiadas Especiales, en coordinación con Promoción Deportiva.

En noviembre del mismo año, se lleva a cabo en la Ciudad de México, la Tercera Olimpiada Especial Nacional, con la participación de atletas atípicos del Distrito Federal, Nuevo León, Jalisco, Puebla y Guanajuato, de los cuales se seleccionaron 24 atletas que representaron a México en Olimpiadas Especiales Internacionales que se llevaron a cabo en Indiana, USA, en 1987. (2).

En las mencionadas Olimpiadas, Mariposa --- Blanca, A. C., rompe marcas en lanzamiento de bala y disco.

---

(2) La Fundación "JOSEPH P. KENNEDY, JR." - crea las Olimpiadas Especiales en 1968 y patrocina el Programa a nivel Internacional. En su creación contó con una Reunión Nacional de 100 atletas, contando además con el apoyo incondicional del Distrito de Parques de Chicago, - USA. El programa es operado por SPECIAL INC. Organización Caritativa, sin fines de lucro, ubicada en Washington, D. C., USA. Las Olimpiadas son un Programa Internacional de buena aptitud física, entrenamiento deportivo y competición atlética para niños y adultos, retrasados mentales. - Las Olimpiadas Especiales Nacionales están inspiradas ba-

En el mes de febrero de 1987, se celebro un torneo de fut bol para personas con deficiencia mental -- dentro del Distrito Federal, obteniendo el Primer lugar - la Asociación Civil Mariposa Blanca.

Es importante señalar que independientemente de existir Olimpiadas Especiales del Distrito Federal, A.C., dentro del Distrito Federal, se llevan a cabo Olimpiadas Especiales, organizadas por los distintos organismos que existen y en las diversas atipicidades.

La Confederación Mexicana de Asociaciones - en Pro del Deficiente Mental, A.C., el 10. de junio de -- 1987 dio un curso Post encuentro para entrenadores de --- Olimpiadas Especiales, en coordinación con Promoción Deportiva y el Comité de Olimpiadas Especiales.

El Instituto Mexicano del Seguro Social actualmente, a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Sociales, en su Departamento de Actividades Deportivas, da cursos de entrenamiento a personas atípicas, no sólo a los que pertenecen a la clase trabajadora, sino a

---

jo los mismos principios que las Olimpiadas Especiales Internacionales, que son: " La limitación intelectual del Deficiente Mental no afecta en la mayoría de los casos su vida afectiva emocional ni sus deseos de reconocimiento y poder ". " Los programas deportivos permiten al Deficiente Mental desenvolverse con exito y arrado, convirtiendose en poderosos medios para lograr su autovvalorización y autosuperación ". Las Olimpiadas Especiales a nivel Internacional tienen programas en 30 países y tienen como propósito contribuir al desarrollo físico, so---

la población atípica en general.

El Instituto, con el fin de sistematizar la planeación, aplicación y evaluación de las actividades deportivas, ha elaborado guías normativas que incluyen programas de enseñanza deportiva.

Todos los programas del Departamento de Actividades Deportivas están estructurados en módulos.

Un programa es el conjunto de acciones determinadas para cada especialidad.

Un módulo es el conjunto de elementos de -- operación mínima requerible, que contempla los recursos humanos, los recursos materiales, la instalación y una -- descripción de la operatividad de los programas.

Los módulos pueden ser de dos tipos:

1. Básico, que incluye la iniciación deportiva, el desarrollo deportivo y la integración de equipo.

---

cial y psicológico de los participantes, retardados mentales, mediante las experiencias exitosas en los deportes. A nivel Internacional ofrecen las siguientes disciplinas: Deportes Acuáticos que incluyen natación y clavados; Deportes de Atletismo; Basquetbol; Gimnasia; Fútbol; Vóley Bol; Patinaje Artístico y de velocidad; esquí, etc.

2. De alto rendimiento, que se refiere a la selección de elementos para la integración de selecciones representativas.

El plan de actividades deportivas del Instituto Mexicano del Seguro Social está compuesto de 5 áreas que se incluyen en cada módulo y en cada programa y son:

1. Iniciación Deportiva: Consiste en hacer llegar al mayor número de población posible, las experiencias fundamentales de actividad deportiva para canalizar los intereses y necesidades hacia los deportes básicos -- del Distrito Federal.

2. Desarrollo Deportivo: Consiste en sistematizar la participación en actividades deportivas, a través de clubes y equipos para cada Centro de Seguridad Social.

3. Equipos y Selecciones: Se refiere a sistematizar la preparación de equipos representativos del Instituto, garantizando la formación de mejores selecciones, con el objeto de contar con mejores deportistas.

4. Organización y Administración Deportiva: Tiene la finalidad de estructurar un sistema de entrenadores, profesores, jueces, arbitros y dirigentes deportivos, que permita la autosuficiencia deportiva y garantice la mejor organización del deporte en el país.

5. Instrumentos y Materiales de Apoyo: Consiste en integrar en un solo instrumento, las 4 áreas anteriores, atendiendo al mayor número de socio , alumnos, - en doce disciplinas que son:

- a. Atletismo;
- b. Basquet bol;
- c. Beis bol;
- d. Fut bol;
- e. Voli bol
- f. Gimnasia Artística;
- g. Gimnasia Rítmica
- h. Actividades Acuáticas;
- i. Natación;
- j. Clavados;
- k. Polo Acuático; y
- l. Nado Sincronizado.

El Instituto organiza eventos deportivos e invita a los organismos públicos y privados que promuevan este tipo de deporte y para personas con lesiones neuro--musculo esquelético, ciegos y débiles visuales, deficientes mentales y silentes ( sordomudos ).

La Asociación Pro Paralitico Cerebral ---- (APAC) actualmente atiende a personas con lesiones irreversibles del Sistema Nervioso Central que afecta principalmente a los centros motores del cerebro, ocasionando parálisis en distintas partes del cuerpo humano.

La Asociación entre otras actividades partici

cipa en eventos deportivos para personas atípicas que se realicen dentro y fuera del Distrito Federal e incluso internacionalmente.

La Dirección General del Sistema Nacional - para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, convoca anualmente a los Juegos Nacionales Deportivos Sobre Sillas de Ruedas.

Los Organismos que se mencionaron en este - capítulo, actualmente continúan con su labor de organizar y participar en eventos deportivos para personas atípicas.

## CAPITULO SEGUNDO

### LOS DEPORTISTAS ATIPICOS

El presente capítulo, es de gran importancia por contener conceptos que se mencionan por primera vez, ya que ningun texto que hable sobre deporte lo hace.

La terminología que se ha usado para referirse a los deportistas con incapacidad física o deficiencia mental ha sido:

1. Incapacitados;
2. Disminuidos;
3. Impedidos;
4. Inadaptados;
5. Diferenciados;
6. Excepcionales;

7. Minusválidos; y
8. Personas en proceso de rehabilitación , entre otros.

En mi opinión la denominación DEPORTISTA -- ATIPICO no solo engloba a todos estos deportistas, sino -- que además no hace distinción alguna entre las distintas atipicidades, es decir, procura evitar una separación entre el conjunto diversificado de incapacidades físicas o deficiencias mentales.

La terminología que los diferentes organismos utilizan para referirse a los deportistas atípicos, -- nada tiene que ver con lo que en materia jurídica significa cada palabra.

a) Concepto de Deportista.

Persona que tiene afición por la práctica -- metódica de ejercicios corporales. (3).

b) Concepto de Deportista Atípico.

Persona con incapacidad corporal o deficiencia mental o ambas y que tiene afición por el deporte.

c) Clases de Atípicos.

La clasificación médico deportiva que comprende a casi toda la totalidad de deportistas atípicos --



es la siguiente:

1. Sordomudos;
2. Ciegos y Debiles Visuales;
3. Patologías del Aparato Locomotor;
4. Parálisis Cerebral; y
5. Síndrome de Down.

El cuadro anterior fue elaborado en base a las distintas clasificaciones que hacen los distintos organismos.

Para el problema jurídico que se plantea, no es de importancia entrar al estudio médico de estas atipicidades.

d) Organismos que promueven el deporte de atípicos.

En el Distrito Federal existe un número considerable de organismos tanto Públicos como Privados que realizan eventos deportivos entre atípicos, razón por la cual mencionaré los que considero más importantes.

I. Públicos:

1a. Dirección General de Promoción Deportiva del Distrito Federal.

Es una Dirección General que se encuentra regulada en el Reglamento de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, cuyo objetivo es el mejor de-

sempeño del despacho de los asuntos que le competen al Departamento del Distrito Federal como dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y realiza eventos deportivos -- para personas con problemas de deficiencia mental, del -- aparato locomotor, ciegos y debiles visuales, sordos, etc

**1b. Sistema Nacional para el Desarrollo - Integral de la Familia.**

Es un Organismo Público Descentralizado, -- contemplado en el artículo 172 de la Ley General de Salud y 13 de la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia -- Social.

Tiene entre otros objetivos la promoción de la Asistencia Social.

A través de su Dirección de Promoción y Desarrollo Social realiza los Juegos Nacionales Deportivos. Sobre Sillas de Ruedas, para personas con lesiones permanentes del aparato locomotor comprendidas dentro de las - lesiones medulares, secuelas de poliomielítis y amputaciones de los miembros inferiores.

**1c. Dirección General de Educación Especial.**

Esta Dirección esta reconocida como parte - del Sistema Educativo Nacional y depende de la Secretaría de Educación Pública, y su marco jurídico se encuentra en

la Ley Federal de Educación en su artículo 15.

La Educación Especial se ocupa de atender a todos aquellos individuos que no logran desarrollar sus capacidades en el Sistema Educativo Regular.

Es un servicio destinado a dar atención escolarizada a personas con necesidades especiales como deficiencia mental, trastornos de audición y lenguaje, impedimentos neuromotores, trastornos visuales, dificultad de lenguaje, dificultad de aprendizaje, etc.

Este tipo de educación se cubre en escuelas oficiales y particulares.

La citada Dirección promueve entre otras actividades la Recreación y el Deporte en la Educación Especial.

ld. Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es un Organismo Público Descentralizado, emando del artículo 50. de la Ley del Seguro Social.

Crea entre personas con problemas con lesiones neuro musculoesqueléticas, ciegos y débiles visuales, deficientes mentales y sordos (sordo mudos), convivencia de tal manera que les abre nuevos horizontes por medio del deporte.

2. Privados:

2a. Asociación Pro Paralítico Cerebral --  
( APAC ).

Institución de asistencia privada que atiende a personas con lesiones irreversibles del sistema nervioso central, que se encuentra incorporada a la Dirección General de Educación Especial, bajo el nombre de Escuela Especial número 45.

El domicilio de la institución se encuentra en Doctor Arca 104, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, D.F.

2b. Mariposa Blanca A.C.

Asociación Civil que centra su atención en deficientes mentales.

Su ubicación se encuentra en Cerro de las Palomas número 24, Fraccionamiento Romero de Terreros, Delegación Coyoacan, D.F.

2c. Confederación Mexicana de Asociaciones en Pro del Deficiente Mental A.C.

La confederación no solamente pugna por el bienestar físico sino, por la creación de una ley que ampare y proteja a los deficientes mentales.

La ubicación de esta confederación se encuentra en Calle de Latinos número 36, Colonia Moderna, Delegación Benito Juárez, D.F.

2d. Olimpiadas Especiales del Distrito Federal A.C.

Asociación Civil que se encuentra afiliada a la Federación Mexicana de Olimpiadas Especiales.

Sus oficinas se encuentran en el edificio de la Confederación Deportiva Mexicana, con domicilio en Rio Churubusco, entre Añil y Viaducto, despacho 306, Delegación Iztacalco, D.F.

La asociación centra su atención en personas con deficiencia mental.

e) Reglamentación Deportiva.

La reglamentación deportiva para deportistas atípicos es tan abundante como distinta, es decir, -- existen tantos reglamentos deportivos en cada una de las disciplinas deportivas como organismos existen.

El deportista atípico conoce las reglas que el organismo al que se encuentra afiliado, ha creado para determinada disciplina, pero desconoce la de otro distinto.

Por lo anterior y para evitar la amplia reglamentación deportiva tan diversa que existe en el Distrito Federal, respecto de las disciplinas deportivas que dentro del mismo se practican, es necesario que la reglamentación deportiva y jurídica se enfoque a un solo orga-

nismo y que a su vez este se auxilie de otros, pero que necesariamente sean públicos.

En mi opinión el Organismo Público idóneo -- que sería el centro o dirección del Reglamento Jurídico -- que se propone, así como la cabeza de toda competencia -- deportiva dentro del Distrito Federal, es la Dirección General de Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal.

Considero innecesario transcribir o comentar todos los reglamentos deportivos que existen, por lo que solo me limitare a señalar algunos.

La Dirección General de Promoción Deportiva, cuenta con reglamentos deportivos para cada una de las -- disciplinas que promueve, así como instructivos para cada una de ellas, por lo que a continuación se mencionarán -- algunos.

#### NATACION PARA PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL

##### 1. Ramas:

- a. Varonil; y
- b. Femenil.

##### 2. Categorías:

- a. Según la edad; y,
- b. Capacidad intelectual.

3. Pruebas individuales:

- a. 25 mts estilo libre.
- b. 50 mts estilo libre.
- c. 25 mts dorso.
- d. 25 mts pecho.
- e. 25 mts mariposa.

4. Pruebas por equipos:

25 mts x 4 relevo combinado.

REGLAMENTO GENERAL DE NATACION PARA  
PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL.

1. Cada nadador podrá participar sólo en --  
dos pruebas individuales y una de relevo.

2. Las competencias se llevarán a cabo en --  
una alberca de 25 mts de largo.

3. Los participantes deberán usar traje de  
baño de una sola pieza, logotipo en la parte derecha a la  
altura de la cadera y gorra.

4. Se indicará la salida de los jugadores --  
con un silbatazo o un disparo.

5. Los participantes deberán iniciar su eje-  
cución solos sin la ayuda de los árbitros, a éstos, lo ú-  
nico que se les permitirá es, acompañarlos hasta la ori-  
lla de salida de la alberca y recogerlos después del reco

rrido.

6. Los participantes deberán conservarse -- dentro de su carril correspondiente.

7. Se descalificará a cualquier competidor- que cometa dos errores al iniciarse antes de la indica--- ción.

8. Se descalificará a cualquier competidor- que camine en la alberca para ganar.

9. Se descalificará al participante que empuje o jale a otros para ganar.

#### REGLAMENTO PARA 25 Y 50 METROS ESTILO LIBRE

1. El comienzo se iniciará en posición vertical desde fuera de la alberca, parado sobre la orilla o desde dentro del agua mientras se encuentra recargado en la pared (o sostenido en ella), empezará a nadar cuando - escuche el silbatazo o el disparo.

2. El participante podrá utilizar cualquier estilo de nado.

3. Antes de devolverse (en los casos necesarios) el participante deberá tocar la pared del lado a -- donde llegó.



4. Para terminar el nadador, deberá tocar - la pared del lado correspondiente.

5. Los ganadores de los primeros lugares -- (1o. al 6o.) serán aquellos que irán tocando la orilla - antes, que el resto de los competidores.

#### REGLAMENTO PARA 25 METROS NADO DORSO.

1. En el comienzo los participantes se en-- contrarán en el agua, sostenidos en la orilla de la alberca, con las manos y pies apoyados en la pared, la espalda deberá quedar frente al agua.

2. El nadador al escuchar la señal de salida se empujará para quedar de espalda y nadar todo el trayecto de igual forma.

3. El nadador deberá terminar tocando la -- orilla de la alberca en donde se encuentre la meta.

4. Los ganadores de los primeros lugares -- (1o. al 6o.) serán aquellos que vayan tocando la orilla - antes que el resto de los demás competidores.

#### REGLAMENTO PARA 25 METROS NADO DE PECHO

1. Comienzo vertical, parado fuera del agua sobre la orilla o centro del agua recargado en la pared.

Se lanzará o iniciará el nado al escuchar el silbatazo o balazo.

2. El participante deberá nadar con la cara hacia abajo, los hombros en la superficie, los movimientos de brazo y piernas deberán ser simultáneos, conservando el plano horizontal, las manos deberán ser movidas del pecho hacia adelante y después se llevarán hasta atrás -- por debajo del agua, las piernas y los pies se moverán simultáneamente hacia afuera. Aquí no se permite que se nade con el estilo del delfín o de mariposa, una parte de la cabeza del nadador deberá siempre estar al nivel del agua, con excepción del comienzo, ya que entonces el nadador deberá empujarse con el brazo y la pierna, haciendo que se sumerja un poco más.

El nadador deberá finalizar tocando la orilla de la alberca con ambas manos.

Los ganadores de los primeros lugares (1o. al 6o.) serán aquellos que vayan tocando la orilla antes que el resto de los demás competidores.

#### REGLAMENTO PARA 25 METROS NADO MARIPOSA

1. Se comenzará en posición vertical, parado sobre la orilla o recargado en la pared mientras se encuentra dentro del agua. Iniciará cuando escuche la señal.

2. Los brazos deberán moverse al mismo tiempo hacia adelante sobre el agua y después se llevarán hacia atrás, el nadador deberá tener la cara hacia abajo, - los hombros al nivel del agua y las piernas, una vez iniciado el impulso, se moverán coordinadamente con los brazos, según el estilo del nado.

3. El nadador deberá terminar tocando la orilla de la alberca con ambas manos, mientras se encuentre con los hombros a la altura de la superficie del agua.

4. Los ganadores de los primeros lugares -- (1o. al 6o.) serán aquellos que vayan tocando la orilla - antes que el resto de los competidores.

#### RELEVO PARA 25 METROS POR 4 RELEVO COMBINADO

1. La competencia se hará con grupos de niños o de adultos con todas las divisiones necesarias.

2. Cuatro personas de un mismo sexo formarán un equipo de relevo.

3. Cada participante deberá escoger un estilo diferente para nadar sus 25 mts.

4. Los nadadores uno y tres iniciarán del lado de la meta y los nadadores dos y cuatro se iniciarán del lado contrario.

5. Los nadadores dos, tres y cuatro se encontrarán parados en la orilla de la alberca o recargados en la pared de la alberca, mientras el primero inicia la confrontación, una vez que llegue al final de sus 25 mts tocará la orilla de la alberca para que el siguiente nadador salga, el cual deberá hacer lo mismo que el anterior.

6. Terminarán cuando el último, es decir, cuando el cuarto nadador toque la orilla correspondiente.

7. Los equipos ganadores de los primeros lugares (1o. al 3o.) serán aquellos que vayan tocando la orilla antes que el resto de los competidores.

8. El equipo será descalificado cuando cualquiera de los nadadores abandone la orilla correspondiente de su salida, antes que el miembro que le antecede la toque.

#### PISTA Y CAMPO PARA PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL

1. Ramas:

- a. Varonil; y
- b. Femenil.

2. Categorías:

- a. Según la edad; y
- b. Capacidad intelectual.

## 3. Pruebas individuales:

- a. 50 mts planos.
- b. 200 mts planos.
- c. 400 mts planos.
- d. 1 milla.
- e. Salto de longitud o largo de impulso,  
sin carrera.
- f. Salto de altura.
- g. Lanzamiento de pelota de softbool, es  
tilo bala.
- h. Pentatlón.

## 4. Prueba por equipo:

Relevo 100 mts x 4.

REGLAMENTO GENERAL DE PISTA Y CAMPO PARA  
PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL

1. Se permitirá que cada atleta (con excepción de los inscritos en pentatlón) pueda participar sólo en 2 eventos de campo (la milla, salto de altura, longitud, lanzamiento de pelota de softbol) y de pista (50 mts planos, 200 mts planos, 400 mts planos).

2. Se permitirá que cada atleta pueda participar en 3 pruebas individuales y una de equipo.

3. Al atleta inscrito en pentatlón no se le permitirá la participación en ninguna otra prueba de pista y campo.

4. El comité de jueces hará las decisiones finales en cuestión de sanciones.

5. Todos los competidores deberán usar pantalón corto, playera y tenis, logotipo en el pecho de la camiseta, institución representante en la espalda, patrocinador en caso de existir en la manga izquierda.

Ningún competidor deberá andar descalzo.

6. A los entrenadores se les permitirá entregar y recoger a su atleta en un lugar determinado.

No podrán acompañarlos durante la prueba.

7. Los participantes deberán conservarse en la prueba hasta el final de la confrontación.

8. Se descalificará al competidor que inicie antes las pruebas o que las abandone.

9. Se descalificará al competidor que moleste, agrede o interfiera a otro competidor, durante la prueba.

#### REGLAMENTO PARA 50 METROS PLANOS

1. Esta carrera se hará en un terreno plano y recto, con líneas pintadas para dividir los carriles.

2. Todos los corredores se iniciarán desde una misma línea de partida al escuchar el disparo o el silbatazo y terminarán su carrera al traspasar la línea de meta.

3. El primer lugar será aquel que rompa el cordón indicador, los ganadores de los siguientes lugares (2o. al 6o. ), serán aquellos que vayan traspasando en el orden correspondiente, la línea de meta.

4. El tiempo de comienzo deberá dar la oportunidad a cada competidor de colocarse adecuadamente en su lugar, indicar la salida cuando todos los competidores estén en posición adecuada y no retenerlos mucho tiempo.

#### REGLAMENTO PARA 200 Y 400 METROS PLANOS

1. Esta carrera se hará en un terreno plano y oval, con líneas pintadas para dividir los carriles y para indicar el lugar de la salida y la meta. El corredor deberá conservarse en su carril mientras corre.

2. Las otras indicaciones son similares a las pruebas anteriores.

#### REGLAMENTO PARA LA MILLA

1. Este evento se limitará a competidores de 16 años en adelante.

2. Debe ser establecido un tiempo mínimo de entrada.

3. Debe indicarse en la ficha de inscripción, el tiempo que ha entrenado esta carrera.

4. Las divisiones serán formadas dependiendo del número de competidores y los récords de inscripción.

5. Si una vez recibidos los tiempos y hechas las divisiones se detecta que un competidor queda con marcada desventaja del resto de los competidores, deberá advertírsele antes de que se inicie la carrera.

6. La carrera se realizará a campo traviesa.

7. El horario de la carrera será determinado de acuerdo al tiempo.

8. Los ganadores ( 1o. al 6o. lugar ) serán aquéllos que vayan traspasando en orden correspondiente a la línea de meta.

#### REGLAMENTO PARA 100 METROS RELEVO POR CUATRO

1. Los grupos serán formados por niños o por adultos.

2. Un equipo lo formarán cuatro personas --



del mismo sexo, cada miembro deberá correr 100 mts.

3. Se correrá en una pista plana ovalada -- con líneas pintadas para dividir los carriles e indicar -- las líneas de salida y de meta.

4. La zona de entrega de la estafeta será -- de 20 metros, el traspaso del mismo debe darse dentro de ella.

5. Una estafeta caída debe ser recuperada -- por el corredor que la tiró a menos que no esté dentro de la zona de entrega, en ésta la estafeta podrá ser recogida por cualquiera de los atletas.

#### REGLAMENTO DE SALTO DE LONGITUD O LARGO DE IMPULSO Y SIN CARRERA

1. Los participantes (según sus divisiones) realizarán la prueba sobre un terreno arenoso lo suficientemente largo como para abarcar los saltos completos.

2. Cuando se comienza los dedos de los pies del atleta deberán estar exactamente atrás de la línea de partida.

3. Los participantes iniciarán su salto con ambos pies desde una línea pintada en uno de los extremos del terreno.

4. El participante podrá mecerse doblando - las piernas y la espalda levantando los talones y moviendo los brazos simultáneamente de atrás hacia adelante para formar el impulso.

5. Cada participante dará tres saltos segui dos pero tomando el tiempo necesario para acomodarse correctamente.

6. La distancia de cada salto deberá medirse desde la impresión más cercana producida por los talones o por cualquier otra parte del cuerpo hasta la línea de partida. Se anotará la mejor.

7. Los ganadores ( lo. al 6o. ) serán aquellos que anoten las mejores marcas.

#### REGLAMENTO DE SALTO DE ALTURA

1. Los participantes (según sus divisiones) realizarán esta prueba iniciando con un salto de 0.50 centímetros.

2. Los participantes pueden a su juicio escoger si desean saltar sobre la distancia primaria.

3. Esta prueba se realizará en un terreno plano para la carrera de impulso, el salto se ejecutará a través de una barra movable y la caída será sobre un terreno esponjoso.

4. Cada competidor saltará una vez y será -- descalificado cuando por turno falle tres saltos consecutivos de una misma altura.

5. Se considera falla cuando el competidor -- toca la barra y la tira o salta fuera del terreno fijado -- para ejecutar la prueba.

6. En empate, será ganador el competidor -- que con menos saltos obtuvo las mejores marcas. Si el empate continua, será ganador el competidor que haya hecho mejores marcas en menos intentos y menos fallas. Estas -- consideraciones deben hacerse para todos los lugares ganadores.

#### REGLAMENTO DE LANZAMIENTO DE PELOTA DE SOFTBOL ESTILO BALA

1. Será utilizada una pelota de softbol reglamentaria.

2. Los competidores podrán utilizar cualquier patrón de lanzamiento.

3. Los participantes lanzarán la pelota desde una línea de tiro, después de haber ejecutado ciertos movimientos para impulsarse o colocarse en una área de 2 mts.

4. Cada competidor lanzará tres tiros y le

será válido el más largo de ellos.

5. Si el competidor hace el lanzamiento fuera de la línea de tiro, se considera una falta. El tiro se considera como uno de los tres lanzamientos pero no se mide.

6. La distancia será medida desde donde la pelota cayó hasta el filo interior de la línea de partida.

7. Los ganadores de los primeros lugares -- (1o. al 6o.), serán aquellos que hayan obtenido las mejores marcas, es decir, los tiros más largos.

#### REGLAMENTO DE PENTATLON

1. Este evento está formado por cinco pruebas clásicas escogidas de pista y campo.

2. Este evento podrá ser ejecutado en el orden siguiente:

- a. 50 mts planos.
- b. Salto largo.
- c. Salto de altura.
- d. Lanzamiento de pelota de softbol.
- e. 400 mts planos.

3. Los competidores de este evento podrán realizar sus pruebas en diferentes tiempos programados durante el evento de pista y campo. Esto ocasionará que al-

gunos competidores deban realizar pruebas que no pertenezcan a la misma categoría, entonces los ganadores de los primeros seis lugares, serán aquellos que reporten en cada prueba realizada las mejores marcas.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, realiza periódicamente los JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS y cuenta con un instructivo y convocatoria a los que me referiré a continuación.

En la convocatoria se establece que pueden participar hombres y mujeres mayores de 15 años de edad, con les ones permanentes del aparato locomotor y que comprenden los siguientes grupos:

- a. Lesiones medulares.
- b. Secuelas de Poliomiélitis.
- c. Amputaciones de miembros inferiores.

Asimismo señala las disciplinas deportivas que se llevarán a cabo y entre las que se encuentran las de pista y campo, además de tenis de mesa, tiro con arco, levantamiento de pesas, etc.

Por su parte, el instructivo contempla las reglas generales para los eventos, y que son:

- a. Podrá participar en campeonatos nacionales cualquier individuo con incapacidad permanente dentro de las tres siguientes:

- 1) Trastorno de la columna vertebral.
- 2) Poliomiелitis.
- 3) Amputación.

b. Clasificación médico deportiva.

Los competidores serán clasificados deportivamente, por los médicos que designe el Comité Organizador.

c. Lesiones cervicales.

1) Lesiones cervicales altas con triceps no funcionales contra resistencia o incapacidad comparable.

2) Lesiones cervicales bajas con buena o normal fuerza en triceps con extensores y flexores de muñeca, pero sin flexores y extensores de los dedos de valor funcional o incapacidad comparable.

3) Lesiones cervicales bajas con buena o normal fuerza en triceps y fuertes músculos flexores y extensores de los dedos pero sin interóseos o lumbricales de valor funcional.

d. Torácicas.

1) Bajo de T1 a T5 inclusive sin equilibrio completo cuando esté sentado o con incapacidad comparable.

2) Bajo T5 inclusive con habilidades para mantener el balance cuando está sentado ignorando los músculos abdominales inferiores sin fuerza muscular o in-

capacidad comparable.

3) Bajo T10 a L3 inclusive provistos de músculos cuádriceps no funcionales, escala de puntos bajo el nivel I-20 en parapléjico.

4) Bajo L3 a S2 inclusive, provisto de - músculos cuádriceps en fuerza en grado 3 ó más en la escala.

#### e. Amputados.

La clasificación para los amputados, se basa en los siguientes niveles:

- 1) Amputados bilaterales.
- 2) Amputados unilaterales.

Dentro de los bilaterales se encuentran:

- a) Los desarticulados de cadera o con muñón de amputación más corto por arriba de rodilla.
- b) Los amputados por arriba de rodilla con muñón largo.
- c) Los amputados por debajo de rodilla.
- d) Los amputados combinados, es decir, un miembro debajo de rodilla y otro por arriba de ésta.

En los amputados unilaterales se comprenden:

- a) Los desarticulados de cadera o amputación por arriba de rodilla con muñón corto.
- b) Los desarticulados de cadera o amputación o arriba de rodilla con muñón largo.

c) Los amputados por debajo de la rodilla.

f. La Competencia.

1) Ninguna actuación lograda por un atleta tendrá validez a menos que se haya realizado durante una competencia oficial y utilizando sólo el equipo autorizado.

2) En todos los eventos los competidores deben usar indumentaria limpia, diseñada y usada en tal forma que no pueda ser objetada.

La ropa será de un material que no se -- transparente aunque esté mojado.

3) En virtud de que con los eventos nacionales se pretende fomentar la participación de los incapacitados físicamente en el deporte sobre sillas de ruedas, ninguna competencia de las convocadas deberá declararse desierta, si existe un solo competidor, será premiado y homologada su marca.

g. La Silla de Ruedas.

1) La silla admitida en las competencias debe llenar los requisitos señalados en los párrafos siguientes:

a) La altura desde el suelo a la parte superior del aro motriz será opcional, se recomienda -



el uso de protectores en las ruedas por razones de seguridad.

b) La silla debe tener 4 ruedas; el diámetro de las ruedas delanteras deberá ser menor a las llantas traseras, el diámetro de las llantas traseras deberá medir 70 centímetros como máximo.

c) La distancia entre el eje delantero y el eje trasero no deberá ser mayor de 55 cm. y deben tener 2 plataformas para los pies.

d) Una correa puede estar adherida -- firmemente y estirada convenientemente a la barra telescópica de la plataforma de los pies y debe estar detrás de las piernas todo el tiempo.

Pero el competidor no podrá apoyar la planta de los pies en esta correa.

e) Se permite el uso de una almohadilla encima del asiento con un peso mediano, de blanda consistencia de hule espuma; la altura de la almohadilla será de 10 centímetros.

Su extensión será de acuerdo con el tamaño del asiento.

f) La silla puede ser adaptada, siempre y cuando conserve el uso normal y seguro de la silla debiéndose encontrar en condiciones normales de competencia y sujetándose a las medidas reglamentarias.

#### h. Pista y Campo

1) Se proporcionará a cada competidor un

número que deberá colocar en forma visible en el pecho o en el respaldo de la silla, el número corresponderá al -- que figure en el programa y no podrá intercambiarse; esto amerita descalificación de todos los eventos para los competidores y carta de amonestación al entrenador.

A ningún competidor se le permitirá tomar - parte en ninguna competencia sin el número correspondiente.

2) Cualquier competidor que empuje, in--tercepte y obstruya a otro competidor con el fin de impedir que avance, se expone a ser descalificado.

Si en una carrera se descalifica a un competidor, el juez árbitro podrá disponer que la carrera se - repita excluyendo al competidor descalificado o en el caso de una eliminatoria, permitirá a los competidores afectados por esta medida( exceptuando al competidor descalificado ) que compitan en otra vuelta de la carrera.

Si por cualquier razón un competidor es es--torbado en una prueba de un evento de campo el juez árbitro podrá permitirle un nuevo intento.

3) En todas las carreras que se corren - en carriles, cada competidor deberá conservar el que le - ha sido asignado durante toda la prueba.

Esto se aplicará también a cualquier por---ción de cualquier carrera en carriles.

4) Si el juez árbitro está convencido, basándose en el informe de un auxiliar o de cualquier otro oficial, de que un competidor ha corrido deliberadamente fuera de su carril lo descalificará; pero si el árbitro considera que esto no fue intencionado puede, a juicio propio, descalificarlo, si estima que se logró una ventaja material por ese hecho.

5) A un competidor que abandone voluntariamente la pista o el recorrido no se le permitirá continuar la carrera.

6) Durante el desarrollo de un evento ningún competidor recibirá ayuda de persona alguna, solo previa solicitud y autorización del juez correspondiente.

7) Si un competidor pierde su turno en un evento de campo o de pista, no se le permitirá realizar sus intentos, en caso de no haber solicitado permiso al juez.

8) En un evento de campo, el competidor que se retrase en hacer su intento más allá de lo razonable, se expone a que le sea nulificado, y por un segundo retraso en cualquier momento durante la competencia, a ser descalificado.

a) El tiempo permitido al competidor para pasar su prueba no deberá exceder al normal.

b) El árbitro será quien decidirá, tomando en cuenta todas las circunstancias, lo que es un retraso más allá de lo razonable.

c) Para los lanzamientos de bala, disco, jabalina y clava. El funcionario responsable debe advertir al competidor cuando empiece el período permitido para su prueba.

9) Con el fin de obtener un mejor agarre, los competidores en los eventos de lanzamiento pueden utilizar una sustancia adhesiva como resina o similares, pero únicamente en las manos.

10) Salvo el caso de carreras de relevos que se correrán en carriles, los competidores no están autorizados a dejar señales de referencia o colocar objetos sobre o a largo de la pista, que les sirvan de referencia o de ayuda.

11) En los encuentros donde el resultado se determina por la puntuación, el método aplicado será el siguiente, a menos que se llegue a un acuerdo diferente por todos los equipos participantes:

a) Para pruebas individuales de 9 a 1 punto se otorgarán del primero al octavo lugar.

b) En relevos se dará doble de puntuación que en el punto anterior.

#### 1. Pista.

1) Eliminatorias: éstas se celebrarán en eventos de pista en los cuales el número de competidores es demasiado grande para permitir que la competencia pueda desarrollarse de manera satisfactoria de una sola vez.

2) Las eliminatorias y las condiciones -

de clasificación deben ser establecidas por el comité que dirige el evento, siempre que sea posible, en grupos diferentes y éstos dispuestos de tal modo que 8 competidores queden clasificados para el final.

3) Cuando se organicen, las eliminatorias se recomienda que se tomen en consideración las últimas actuaciones normales de los competidores y que los grupos se arreglen de modo que en circunstancias normales lleguen a las finales los mejores atletas.

4) En cualquier competencia donde todos los competidores no puedan ser colocados en primera fila, el sorteo de los jugadores será por equipos, colocándose a un competidor de cada equipo en el orden del sorteo.

Los competidores adicionales de cada equipo se colocarán detrás en el mismo orden.

5) Un competidor no podrá participar en una eliminatoria que no sea la que incluya su nombre, excepto cuando las circunstancias justifiquen, a juicio del juez árbitro, una alteración.

6) En todas las eliminatorias el primero y el segundo de cada una, por lo menos, calificarán para la siguiente vuelta contra reloj a menos que se indique lo contrario en el programa.

7) Siempre que sea posible deben permitirse los siguientes tiempos mínimos, entre el último grupo de cualquier eliminatoria, al primer grupo de la siguiente vuelta o final

a) Hasta 200 mts inclusive, 45 minu--

tos.

b) De más de 200 mts a 1000 mts inclusive, 90 minutos.

c) Carreras de más de 1000 mts 3 horas.

f. Eventos de campo.

1) En cualquier evento de campo, puede efectuarse una competencia de calificación en caso necesario, para decidir quien participara en la competencia propiamente dicha.

Las condiciones de clasificación serán establecidas por el comité que dirige la competencia.

Los competidores participarán en el orden sorteado, y cuando sea posible sus nombres figurarán en el programa en ese mismo orden.

2) Todas las medidas deberán ser realizadas con una cinta de acero certificada o con una barra graduada en centímetros y todos los implementos serán pesados en una báscula certificada por la autoridad gubernamental correspondiente.

3) Al medir las distancias de lanzamiento, la parte de la cinta de acero que esté midiendo la distancia lograda será sostenida por un funcionario de la línea del círculo interno.

Las distancias, si son medidas en metros, -

serán siempre registradas al centímetro inmediato inferior de la distancia cubierta, es decir, no deben tenerse en cuenta las fracciones menores de un centímetro, excepto en el caso del lanzamiento del disco, la jabalina; en que las distancias se registran en centímetros pares hasta la cifra inmediata inferior.

4) Podrá utilizarse un aparato científico de medición, tal como los calculadores lineales, cuya precisión esté reconocida por la dependencia oficial de pesos y medidas.

5) En los eventos que se realicen en caminos o carreteras, la pista deberá acortarse a un metro del borde del camino y siguiendo la dirección de la carrera.

El topógrafo oficial entregará un certificado que garantice que todo está en orden.

Se recomienda emplear una rueda de circunferencia exacta que registre en un contador el número de revoluciones que entrarán en el recorrido, la velocidad de la rueda no deberá ser superior a 3 millas o cinco mil metros por hora y el contador deberá comprobarse en un tramo del camino de la pista de carrera que tenga como mínimo un kilómetro de longitud verificado exactamente con la cinta métrica o cadena del topógrafo.

k. Empates.

Los empates en los eventos de pista se decidirán en la siguiente forma:

1) Si se produce un empate, en cualquier serie eliminatoria que pueda afectar la clasificación de los competidores para participar en la vuelta siguiente o en la final, deberá clasificarse a los atletas empatados - siempre que sea posible, en caso de un empate por primer lugar en cualquier prueba final, el juez árbitro decidirá si debe competir otra vez.

Si decide que no lo hagan, el resultado del empate quedará como definitivo.

Los empates en otros lugares de la clasificación serán definitivos.

Las protestas respecto a la elegibilidad de un atleta que tomará parte en alguna competencia, deberá presentarse ante el jurado de apelaciones antes de iniciarse aquella.

2) Las protestas relacionadas con situaciones que puedan surgir durante el desarrollo de un programa deberán presentarse dentro de un plazo máximo de 30 minutos, después del anuncio oficial de los resultados, o de sólo quince minutos después de haberse producido el incidente, si se trata de eliminatorias.

3) Un funcionario responsable deberá presentar por escrito este tipo de protesta ante el juez árbitro ( quien, en caso necesario, las enviará al jurado - de apelaciones ) acompañada por un depósito de \$1000.00 - ( mil pesos), requisitos que deberá llenar antes de que -



se tome cualquier medida.

Si la protesta no procede, el depósito no -  
se reembolsa.

Los empates en los eventos de campo se deci-  
dirán de la siguiente forma:

En eventos de campo, cuyo resultado está de-  
terminado por la distancia, el segundo mejor lanzamiento -  
de los competidores que se encuentren empatados, determi-  
nará el lugar.

En caso de que el empate continúe, se pasa-  
rá al tercer mejor intento y así sucesivamente.

#### 1. Records Nacionales.

1) Cuando se solicite la homologación de  
un récord nacional, se procederá a recopilar la documenta-  
ción requerida para establecer el récord.

2) Se llenará y se enviará a las ofici-  
nas de la Federación Mexicana de Deportes Sobre Sillas de  
Rueda el formulario oficial, en un plazo máximo de seis -  
meses.

3) Se aceptará un récord nacional si la  
notificación es presentada por el miembro del equipo afi-  
liado y va directamente certificado por el juez árbitro ,  
jueces y registrador, incluyendo los siguientes datos:

- a) Lugar.
- b) Fecha.
- c) Hora y día

- d) Estado de tiempo.
- e) Condición de la pista o campo
- f) Nivelación de la pista.
- g) Precisión en la distancia cubierta por el competidor, si se trata de una carrera.
- h) Exactitud en el tiempo, distancia, medida y material del equipo utilizado y si el reglamento de la Federación Sobre Sillas de Ruedas ha sido estrictamente observado.

4) En la misma carrera, a un atleta se le podrá reconocer más de un récord, para distancias parciales, pero para ello es condición indispensable que termine la carrera sobre la distancia completa prefijada

5) Los organizadores de la competencia se abstendrán de declarar o incluir en cualquier anuncio, programa o material escrito de cualquier clase, cualquier sugerencia de que en un evento se intentó batir un récord.

6) En los 200 mts habrá clases distintas de récords, los logrados en un recorrido recto y los obtenidos en un recorrido con curvas.

7) Los récords para cubrir estas distancias en las carreras no iniciadas en un perímetro serán clasificadas como récords logrados en recorrido recto, a no ser que se hayan recorrido por lo menos 100 mts en curvas.

8) Para que un récord a cualquier distancia superior de 200 mts sea reconocida, la pista en la que fue hecha no debe exceder un perímetro de 400 mts y la carrera deberá haber empezado en alguna parte de su perímetro.

9) En una pista de más de ocho carriles, los récords hechos en cualquiera de los carriles más allá del octavo serán clasificados en los 200 mts como de recorrido recto y en distancias mayores de 200 mts no serán aceptados.

10) Para todos los récords hasta de 200 mts debe disponer de información en cuanto a las condiciones del viento, medida en la dirección de la carrera detrás del competidor, si sobrepasa dos metros por segundo el récord no será aceptado.

11) Los períodos durante los cuales la velocidad y dirección del viento debe medirse son los siguientes empezando por el disparo de pistola: ( sic )

a) Hasta los 200 mts que se recorren en curva, la velocidad y la dirección del viento deberá medirse durante un período de 15 segundos, que se inicia cuando los corredores entran en la recta.

b) En todos los casos se calculará el promedio de la velocidad del viento durante el período indicado.

c) El récord deberá ser mejor o igual al inscrito en la última lista, de récords nacionales y del mundo, en el evento en cuestión.

d) Si un récord de distancia más larga es mejor que el récord existente para una más corta, puede meterse una solicitud para la homologación del récord para ambas distancias.

e) En una carrera efectuada en carriles individuales no se aceptará un récord si el atleta ha corrido sobre o dentro del borde interior de un carril. etc.

Considero que con la reglamentación deportiva que he citado, es suficiente para demostrar que en el Distrito Federal existe.

## CAPITULO TERCERO

### LA LEGISLACION EN RELACION CON LOS DEPORTISTAS ATIPICOS

Sin duda que el capítulo más importante del presente trabajo lo constituye la situación en la que actualmente se encuentra el Deportista Atípico en el Distrito Federal, tema que seguro estoy no sólo debiera interesar a quien sobre esto escribe, sino también al legislador y así iniciar un profundo análisis que permita conocer la necesidad que existe de que se creé un ordenamiento legal al cual deban sujetarse todos los organismos y deportistas que a esa actividad se dediquen.

Por lo anterior es necesario señalar las -- normas jurídicas que en relación a estos deportistas éxig ten, mismas que abordaremos de acuerdo a su jerarquía.

Iniciemos con el artículo 10. Constitucio--  
nal que a la letra dice:

" En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse , sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

Dispone este artículo una garantía de igualdad puesto que abarca a todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición. ( 4 ).

En tal razón la Constitución está obligada a proteger los derechos de todos los individuos que se encuentren en territorio nacional, con o sin deficiencia -- mental o incapacidad física.

Nuestro máximo ordenamiento legal contempla en sus artículos 3o. párrafo primero y 4o. párrafo tercero, el derecho que todo individuo tiene al deporte, sin distinción alguna como lo establece el artículo 1o. Constitucional.

Es de señalar que no existe doctrina jurídica en el sentido de ubicar si el deporte es un derecho a la educación o un derecho a la salud

El artículo 3o. en su parte conducente establece " La Educación que imparte el Estado --Federación, --

Estados, Municipios-, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...".

La Constitución consagra en este artículo - el derecho al deporte, a partir de las facultades del ser humano.

Una de las tantas facultades del ser humano es la potencia física que tiene y lo hace ser capaz de de dedicarse al deporte que más le agrada y lógicamente este principio no excluye a las personas físicas con deficiencia mental o incapacidad física, además de que la educación es un término tan amplio que fácil es comprender que la educación también es deporte.

En la medida que se asegure la educación para todos los mexicanos, se estarán creando bases solidas para avanzar en la construcción de una sociedad cada vez mejor.

La Educación significa hacer posible la capacidad crítica y la imaginación creadora en todas las -- etapas del hombre, así como estimular y fortalecer el compromiso con la colectividad para continuar con la trans--formación de la sociedad en que vivimos.

Ello supone elevar las aptitudes de inteligencia, sensibilidad espiritual, habilidad y fortaleza -- física en forma armónica.

Por lo tanto se deben orientar las actividades del deporte, consolidando así su sentido educativo y democrático.

Por su parte el artículo 4o. reza:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas."

Fue indispensable transcribir literalmente el artículo anterior para efecto de señalar que el párrafo que nos interesa es el tercero, es decir, "TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD".

---

(4) Flores Gómez, Carbajal, Manual de Derecho Constitucional. Edit. Porrúa, S. A., México, 1976. -- Primera Edición.



Este derecho al deporte se entiende no sólo para personas que gozan plenamente de capacidad física y mental, sino para todas las personas en general sin excluir a nadie, es decir, consagra una garantía de igualdad, puesto que considera sin excepción posibilitados y -capaces a todos los hombres.

Ha quedado perfectamente establecido que - los artículos 3o. y 4o. Constitucionales son el fundamento legal supremo que nos marca el derecho que todo individuo tiene al deporte, en relación con el lo. del mismo ordenamiento legal citado, al establecer que todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución.

En consideración a la importancia que reviste la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el despacho de los asuntos del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo, pasamos a su estudio para ubicar al deporte como un derecho de las personas atípicas.

La citada ley establece en su artículo 26o. Que para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la - Unión contará con las siguientes dependencias:

1. Secretaría de Gobernación;
2. Secretaría de Relaciones Exteriores;
3. Secretaría de la Defensa Nacional;
4. Secretaría de Marina;

5. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
6. Secretaría de Programación y Presupuesto;
7. Secretaría de la Contraloría General de la Federación;
8. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal;
9. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
10. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;
11. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
12. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
13. Secretaría de Educación Pública;
14. Secretaría de Salud;
15. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
16. Secretaría de la Reforma Agraria;
17. Secretaría de Turismo;
18. Secretaría de Pesca; y
19. Departamento del Distrito Federal.

Las Secretarías de Estado que están íntimamente relacionadas con el problema jurídico que se plantea, es decir, con el deporte en atípicos, son la de Educación Pública y Salud.

Asimismo tiene relación el Departamento del

Distrito Federal.

El artículo 38o. en su fracción I, inciso f, de la Ley Orgánica citada, señala que corresponde a la Secretaría de Educación Pública organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales incorporadas o reconocidas, la enseñanza deportiva y la cultura física en general.

Por lo anterior es perfectamente claro que a dicha Secretaría le corresponde:

1. Organizar a los deportistas;
2. Organizar las Instituciones Públicas y Privadas que promuevan el deporte;
3. Patrocinar la realización de congresos, asambleas, reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter educativo, es decir, deporte como educación;
4. Proteger a los deportistas;
5. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales;
6. Organizar desfiles atléticos;
7. Acrecentar, mejorar y perfeccionar la educación deportiva en todos sus aspectos;
8. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas al deporte en los términos de esta Ley y cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal. (5).

Corresponde a la Secretaría de Salud, planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las Dependencias y Entidades Públicas que presten Servicios de Salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud, así como vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones legales. ( 6 ).

En cuanto al Departamento del Distrito Federal y al que hace mención la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 44o. le confiere el despacho de los siguientes asuntos:

1. Atender lo relacionado con el Gobierno de dicha Entidad en los términos de su ley Orgánica, y
2. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Analizado el artículo 3o. y 4o. Constitucionales, así como la Ley Orgánica del artículo 90o. Constitucional, es decir, las Secretarías de Educación Pública, de Salud y Departamento del Distrito Federal en cuanto al deporte se refieren, pasamos al estudio de la Ley Federal de Educación.

La Ley Federal de Educación es reglamenta--

ria del artículo 3o. Constitucional, y regula la educación que imparte el Estado, Federación, Estados y Municipios, sus Organismos Descentralizados y los Particulares - con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, siendo sus disposiciones de Orden Público e Interés Social.

Señala en su artículo 2o., que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

Que es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la formación de la sociedad.

Y que es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Cuando se analizó el artículo 3o. Constitucional se hizo mención que el citado artículo consagra el derecho al deporte a partir de las facultades del ser humano y asimismo se señaló que la educación también es deporte, por lo que los artículos anteriores son de aplicación total para los deportistas atípicos y como un servicio público que debe prestar el Estado.

La misma ley establece que su aplicación corresponde a las Autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos.

La educación está sujeta a los principios - establecidos en el artículo 3o. Constitucional, es decir al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y tendrá como una de sus finalidades promover el desarrollo armónico de la personalidad para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas.

El Sistema Educativo Nacional comprende además de los tipos elemental, medio y superior la EDUCACION ESPECIAL o la de cualquier otro tipo o modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran, por lo que este tipo de educación -- también corresponde a los deportistas atípicos.

La Educación Especial está reconocida como parte del Sistema Educativo Nacional en el artículo 15 de la Ley Federal de Educación.

El derecho a la igualdad de oportunidades - para la educación formulado en las últimas décadas como medio para democratizar la educación, obliga a reconocer que para brindarles oportunidades verdaderamente iguales a las personas que padecen cualquier limitación física, mental o emocional hay que consagrarlos mayores recursos - en tiempo, personal, presupuestos y planificación.

La Educación Especial no está separada de - la educación general, sino por el contrario, toma de esta

última sus conceptos principales.

Su peculiaridad consiste en las modificaciones y adiciones que debe introducir para compensar o superar alguna deficiencia.

Los fines de la educación especial se orientan por una filosofía humanista, ya que en todo individuo hay un ser humano, cualquiera que sean sus limitaciones.

Se debe actuar sobre los mismos sin barreras.

Los fines no deben supeditarse a limitaciones, sino todo lo contrario, hay que superarlos en cuanto sea posible.

Como fines específicos pueden considerarse los siguientes:

1. Capacitar al individuo con necesidades especiales para realizarse como una persona autónoma, posibilitando su integración y participación en su medio social para que pueda disfrutar de una vida plena.
2. Actuar preventivamente en la comunidad y

---

(5) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Arts. 38 fraccs. I, V, IX, XXIV, XXV, XXIX, XXXI y XXXII.

sobre el individuo a lo largo de toda la vida, para lograr el máximo de su evolución.

3. Aplicar programas adicionales para desarrollar, corregir o compensar las deficiencias o alteraciones específicas que los afecten.

4. Incentivar la aceptación de las personas atípicas.

La Educación Especial contempla como servicios de extensión educativa, a todos aquellos que apoyan los programas establecidos en las instituciones, que pueden ser actividades deportivas.

La Dirección General de Educación Especial, creó con el objeto de ofrecer una educación física acorde a las características del desarrollo físico cognitivo y social para aquellos sujetos con necesidades de Educación Especial, un programa de Educación Física, Deportes y Recreación de Educación Especial.

Lamentablemente la Secretaría de Educación Pública no cuenta con recursos financieros suficientes para atender este programa.

Compete al Poder Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría, vigilar el cumplimiento de esta ley y sus disposiciones reglamentarias.



Señala la ley que los habitantes del país - sin distinción de ninguna índole, tienen derecho a las -- mismas oportunidades de acceso al sistema educativo.

Por su parte el Reglamento Interior de la - Secretaría de Educación Pública, establece que dicha Se-- cretaría como Dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresa-- mente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración-- Pública Federal, la Ley Federal de Educación, así como Re-- glamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente de la República.

Para el despacho de los asuntos de la Secre-- taría contará esta con Subsecretarías y Direcciones Gene-- rales, entre las que se encuentra la Subsecretaría de Cul-- tura y Recreación, la Dirección General de Educación Espe-- cial y la Dirección General de Educación Física, pudiendo ser la Subsecretaría o cualquiera de las Direcciones men-- cionadas, las encargadas del deporte en atípicos.

Es importante señalar que a la Dirección Ge-- neral de Educación Especial corresponde organizar la par-- ticipación oficial del país en toda clase de eventos de-- portivos, cuando tal actividad no corresponda a otras De-- pendencias o Entidades, así como coordinar sus activida-- des con los organismos del sector educativo, encargados - de promover actividades deportivas y de educación física.

Otra ley aplicable y reglamentaria del ar--

título 4o. Constitucional, es la Ley General de Salud y - tiene entre otras finalidades:

1. Llevar a cabo la obligación que el Estado Mexicano tiene de proteger a los grupos más débiles de la sociedad, de los riesgos que traen consigo las circunstancias de salud adversas y para ello es indispensable ofrecer condiciones que satisfagan plenamente sus aptitudes físicas y así contribuir al ejercicio pleno de -- sus capacidades.

El artículo 1o. establece que la citada Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la Protección - de la Salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones que establece esta ley -- son de orden público e interés social.

El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades y por ende de aplicación en toda persona que se encuentre en territorio nacional:

1. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
2. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana;
3. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y -

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

4. La extensión de actividades solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y

5. El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Para efectos de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la educación para la salud y la salud ocupacional entre otras.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por:

1. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Local.

2. Las personas físicas o morales del sector social y privado que presten servicios de salud; y

3. Por los mecanismos de coordinación de acciones.

El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

1. Dar cumplimiento al derecho a la salud, proporcionando servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos.

2. Atender con prioridad los problemas sanitarios y los factores que condicionen y causen daños a la salud.
3. Poner especial interés en las acciones preventivas.
4. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social.

Para efectos de la Ley General de Salud, se entiende por servicios de salud: Todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

La promoción de la salud tiene por objeto:

1. Crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población; y
2. Propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en el beneficio de la salud individual y colectiva.

Por Asistencia Social debe entenderse de acuerdo a esta ley: El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y pro

ductiva.

La siguiente ley que se analizará es la LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL y tiene como finalidad regular lo relativo a la Asistencia Social y el derecho a la Protección de la Salud que tiene toda persona en los términos del tercer párrafo del artículo 4o. Constitucional.

Este derecho elevado a rango constitucional consagra el reconocimiento de que la salud es un bien social.

El artículo 1o. Reza: " La presente ley regirá en toda la República, sus disposiciones son de orden público e interes social y tiene por objeto establecer -- las bases y procedimientos de un sistema nacional de asistencia social que promueve la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud y coordine el acceso a los mismos, garantizando la -- concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas y los sectores social y privado. "

El concepto que esta ley da de Asistencia Social es el siguiente: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y men-

tal, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Es importante señalar que el concepto de -- Asistencia Social que dan respectivamente la Ley General de Salud y la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social es exactamente el mismo.

Las personas que esta ley, es decir, la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social considera como preferentes de los servicios de asistencia social -- son las siguientes:

1. Lós invalidos por causa de ceguera o devilidad visual;
2. Invalides por causa de sordera;
3. Por mudez;
4. Por alteraciones del sistema neuro -- musculo esqueletico;
5. Por deficiencias mentales;
6. Por problemas de lenguaje;
7. Por otras deficiencias.

El artículo 13o. de esta ley menciona, que el organismo a que se refiere el artículo 172o. de la Ley General de Salud se denomina Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Y que es un organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo:

1. La promoción de la Asistencia Social;
2. La prestación de servicios de Asistencia Social;
3. La promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas; y
4. La realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Es necesario transcribir el artículo 172o. de la Ley General de Salud para establecer la relación -- con el artículo 13o. de la Ley que se analiza.

Art. 172o. " El Gobierno Federal contará -- con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas."

Como es de notarse el artículo 13o. de la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social consagra los mismos objetivos que la Ley General de Salud contempla en su artículo 172o. y que se encomiendan al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por acuerdo del Ejecutivo Federal y para el

cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se integró al Sector Salud.

El supracitado Organismo Público Descentralizado, para el logro de sus objetivos promoverá y prestará servicios de asistencia social y define a esta última como: " El conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad, así como la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, - incapacidad o minusvalía, en tanto se logró una solución-satisfactoria a su situación. "

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como una organización eficaz que coordina adecuadamente los servicios públicos de salud y los de asistencia social, ha llevado a cabo notables esfuerzos y realizado programas de trascendencia en beneficio de la población atípica.

Por lo que respecta al Departamento del Distrito Federal, enfocare su estudio a partir de su Ley Orgánica y su respectivo Reglamento.

La Ley Orgánica señala en su artículo 3o. - que el Jefe del Departamento se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planea---



ción y despacho de los asuntos que le competen al Departamento, en los términos de esta ley, de las siguientes unidades administrativas.

La fracción V de este mismo artículo señala como unidad administrativa, la Secretaría General de Desarrollo Social y que tiene entre otras actividades, la promoción deportiva.

El Reglamento de la Ley Orgánica contempla entre sus direcciones para el mejor desempeño del despacho de los asuntos que le competen al Departamento del Distrito Federal, la Dirección General de Promoción Deportiva, a la que corresponde:

1. Planear, organizar y supervisar eventos y actividades de educación física, deporte y recreación en el Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal.

2. Administrar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros canalizados al ejercicio deportivo, así como las instalaciones deportivas que no se encuentran asignadas a las Delegaciones del Departamento.

3. Posibilitar el estudio de las ciencias y técnicas aplicables al desarrollo del deporte, elaborando las normas técnico pedagógicas, programas y métodos.

dos educativos necesarios dentro de su esfera de competencia.

4. Realizar estudios de planeación de desarrollo del deporte en el Distrito Federal, según las normas deportivas internacionales, por cada especialidad y de acuerdo con las características e idiosincrasia del pueblo mexicano.

5. Dar a conocer los eventos y actividades deportivas a través de los diferentes medios de comunicación, con la finalidad de promover la educación física, el deporte y la recreación, íntegramente.

6. Colaborar con la Coordinación General Jurídica en la elaboración y actualización de los reglamentos que normen el funcionamiento de las academias o escuelas que impartan la instrucción deportiva.

7. Coordinar en materia deportiva con las diversas autoridades federales.

El objeto primordial de la Ley del Seguro Social, es la protección de la clase trabajadora pero tiene la meta de alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra sociedad, es decir, tiene el propósito de avanzar hacia una Seguridad Social que sea integral en donde la protección no sólo sea a los trabajadores, sino extenderla a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo y así borrar las diferencias entre los integran--

tes de la propia sociedad.

La citada ley, como se desprende del artículo 10., es de observancia general en toda la república, - en la forma y términos que la misma establece.

Según este ordenamiento legal, la Seguridad Social tiene la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El Seguro Social es un servicio público que está a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 8o. de la mencionada ley, establece que el régimen del Seguro Social podrá proporcionar servicios sociales de beneficio colectivo.

Los beneficios a que se refiere la ley, se dan a través de prestaciones sociales y tienen como finalidad fomentar la salud y contribuir a la elaboración general de los niveles de vida, entre otros.

Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre, como lo establece la fracción IV del artículo 234

de la ley en cita.

Finalmente, el fundamento legal que sirve de base al Próyecto de Reglamento que propongo, se encuentra en el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Las facultades y obligaciones del Presidente, son -- las siguientes:

I. Promulgar y Ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia."

Doctrinalmente a esta facultad del Ejecutivo Federal se le ha denominado "FACULTAD REGLAMENTARIA".

Proveer, significa según Ignacio Burgoa, hacer acopio de medios para obtener o conseguir un fin.

Este consiste conforme a la disposición invocada, en lograr la exacta observancia, o sea, el cumplimiento de las leyes que dicte el Congreso de la Unión. -- (7).

El ejercicio de esta facultad reglamentaria se manifiesta en la expedición de normas jurídicas cuyo objetivo estriba en pormenorizar o detallar las leyes pa-

---

(7) Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, S. A. México, 1985. Sexta Edic.

ra conseguir su mejor y más adecuada aplicación.

De lo anterior podemos señalar que el Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo Constitucional invocado, expedir el Reglamento para Deportistas Atípicos en el Distrito Federal y ser reglamentario de cualquiera de las leyes reglamentarias constitucionales que se mencionaron.

## CAPITULO CUARTO

### PROYECTO DE REGLAMENTO PARA DEPORTISTAS ATIPICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

#### a) Exposición de Motivos.

Conociendo la trayectoria de vida que desarrolla un individuo con características especiales y ante el abandono del resto de la población, así como del éxito que tiene el deportista atípico en las actividades deportivas y recreativas controladas aunque no en forma jurídica y conociendo que los esfuerzos oficiales actuales son tan amplios, es como nace la inquietud de darle perfeccionamiento a lo antes expuesto, fundando en Derecho y en el artículo idóneo de cualquiera de las leyes mencionadas en el capítulo tercero, la creación de un reglamento jurídico y así proporcionar al deportista atípico estímulos que favorezcan su superación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente --- Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I; 73 fracción VI, base la. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción II y de más relativos de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA DEPORTISTAS ATÍPICOS  
EN EL DISTRITO FEDERAL

b) Título Primero.

Disposiciones Generales

Artículo 1o. El presente reglamento establece las normas que rigen el deporte en personas atípicas.

Artículo 2o. Por deportista atípico se entiende toda persona con incapacidad corporal o deficiencia mental o ambas y que tienen afición por el deporte.

Artículo 3o. Los eventos deportivos se llevarán a cabo en la Ciudad de México.

Artículo 4o. Podrán participar hombres y -  
mujeres con incapacidad física o deficiencia mental.

Artículo 5o. Todo participante en los even-  
tos deportivos organizados en el Distrito Federal, debera  
presentar:

I. Copia certificada del acta de nacimien-  
to.

II. Certificado médico suscrito por especia-  
listas avalados por el Departamento del Distrito Federal-  
y la Secretaría de Salud que indique la clase de incapaci-  
dad física o deficiencia mental.

III. Certificado médico expedido por cual---  
quier Dependencia del Sector Salud, de aptitud física.

IV. Autorización por escrito de quien tenga  
la representación legal si el competidor es menor de edad  
o mayor con incapacidad mental.

V. Autorización por escrito del competidor  
si éste tiene capacidad legal.

VI. Todos aquellos que señale el reglamento  
deportivo respectivo.

Artículo 6o. Todos los organismos públicos  
o privados que se dediquen al deporte en atípicos deberán  
afiliar a toda persona con incapacidad física o deficien-  
cia mental, si se encuentra dentro de la atipicidad a la  
que se dediquen o bien canalizarlos al organismo deporti-  
vo que corresponda.

Artículo 7o. Las inscripciones en competen-



cias son gratuitas.

c) Título Segundo.

De los Organismos Facultados para Vigilar y  
Promover el Deporte

Artículo 8o. El Departamento del Distrito Federal es el encargado de vigilar la observancia del presente reglamento a través de la Dirección General de Promoción Deportiva.

Artículo 9o. La Dirección General de Promoción Deportiva se encargara de:

I. Establecer las bases de todo evento deportivo, así como sus modificaciones.

II. Establecer en las Delegaciones Políticas unidades de apoyo técnico y coordinación.

III. Expedir los Reglamentos Deportivos para cada una de las disciplinas deportivas.

IV. Convocar conferencias para tratar lo relacionado con las reformas a los Reglamentos Deportivos.

V. Establecer centros de capacitación y entrenamiento de atípicos.

VI. Vigilar en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la aplicación de las normas deportivas y programas para la protección de la salud de los deportistas atípicos.

## d) Título Tercero.

## De las Diferentes Clases de Deportistas Atípicos

Artículo 10. Para los efectos de este reglamento los deportistas atípicos se clasifican en:

- I. Sordo Mudos;
- II. Ciegos y Débiles Visuales;
- III. Deficientes Mentales;
- IV. Parálisis Cerebral;
- V. Síndrome de Down; y
- VI. Toda persona con incapacidad física o - deficiencia mental que no se encuentre comprendida en la presente clasificación.

## e) Título Cuarto.

## De las Instalaciones para los Eventos Deportivos, del Equipo y Personal que intervenga.

Artículo 11. Las instalaciones destinadas para la realización de los eventos deportivos serán las que señale la Dirección General de Promoción Deportiva.

Artículo 12. Las instalaciones deportivas propiedad de los distintos organismos, así como las de la Dirección señalada en el artículo anterior deben estar en buenas condiciones de uso.

Artículo 13. Los horarios de servicio de las instalaciones propiedad del Departamento del Distrito Federal, los fijará la Dirección General de Promoción De-

portiva, de acuerdo con los programas de entrenamiento y competencias establecidas para cada deporte.

Artículo 14. El acceso a las instalaciones sólo será permitida a deportistas que porten los uniformes y equipos adecuados, y su uso será reservado a los practicantes de la especialidad correspondiente.

Si un entrenador requiere para los deportistas a su cargo el uso de una instalación distinta a la de su especialidad, podrá solicitar autorización a la Dirección General de Promoción Deportiva.

No se permitira que los deportistas usen las instalaciones si no estan bajo la vigilancia y supervisión de su entrenador y debidamente acreditados.

Artículo 15. El equipo deportivo que para cada disciplina deportiva sea necesario estara sujeto a revisión.

Artículo 16. La Dirección General de Promoción Deportiva nombrará el personal que considere necesario para cada evento deportivo y de acuerdo a la disciplina de que se trate.

Artículo 17. El personal que intervenga en toda organización que promueva el deporte en atípicos y en todo evento deportivo deberá tener título profesional si su actividad así lo requiere.

Artículo 18. El personal que se indica en el artículo anterior estara bajo la supervisión de la Di-

rección General de Promoción Deportiva.

Artículo 19. Los jueces y árbitros nombrados serán responsables de la aplicación del presente reglamento, así como de resolver cualquier cuestión técnica que pudiera surgir en los eventos y que no este contemplada en los reglamentos deportivos respectivos.

f) Título Quinto.

De las Disciplinas Deportivas.

Artículo 20. Las personas atípicas podrán participar en las siguientes disciplinas deportivas:

- I. Carreras de Bista;
- II. Lanzamiento de Disco;
- III. Lanzamiento de Bala;
- IV. Lanzamiento de Jabalina;
- V. Salto de Altura;
- VI. Salto de Longitud;
- VII. Salto Triple;
- VIII. Basquetbol;
- IX. Levantamiento de Pesas;
- X. Natación;
- XI. Pentatlón;
- XII. Tenis de Mesa;
- XIII. Tiro de Arco;
- XIV. Gimnasia; y
- XV. Fútbol.

## g) Título Sexto.

## De las Categorías Deportivas.

Artículo 21. Las categorías serán determinadas en las ramas varonil y femenil, en base a la disciplina de que se trate y de acuerdo a la clasificación deportiva.

## h) Título Séptimo.

## Del Seguro del Deportista.

Artículo 22. Los deportistas atípicos deben ser asegurados durante las competencias por sus organismos respectivos.

## i) Título Octavo.

## De los Requisitos para Integrar Selecciones Nacionales.

Artículo 23. Los requisitos que a continuación se mencionan son indispensables para integrar selecciones nacionales:

- I. Estar afiliado a cualquier organismo;
- II. Haber participado en eventos locales o nacionales;
- III. Alcanzar las marcas mínimas estableci-

das;

IV. Los señalados en el artículo 50. del presente reglamento; y

V. Todos aquellos que a juicio de la Dirección General de Promoción Deportiva sean necesarios.

j) Título Noveno.

#### De los Premios y Estímulos

Artículo 24. El Departamento del Distrito Federal premiará anualmente a los deportistas atípicos -- más sobresalientes en base al siguiente artículo.

Artículo 25. Los premios que el Departamento del Distrito Federal otorgue a los deportistas que lo representen local, nacional o internacionalmente serán -- aquellos que designe la Dirección General de Promoción Deportiva, teniendo en consideración su mayor esfuerzo y de acuerdo a las necesidades de cada deportista premiado.

Artículo 26. Los estímulos que el Departamento del Distrito Federal haga en favor de los deportistas atípicos serán los de crear en todo su territorio instalaciones adecuadas para el entrenamiento y competencias de todas las disciplinas deportivas mencionadas.

k) Título Décimo

De las Sanciones que se Aplicarán a los Deportistas, Profesores, Médicos y demás Personal que Intervenga en la Aplicación y Observancia del presente Reglamento.

Artículo 27. La falta de cumplimiento del presente reglamento por los deportistas, profesores, médicos y demás personal que intervenga en toda actividad relacionada con atípicos, implicará la aplicación de la sancción que en ese momento considere necesaria la Dirección General de Promoción Deportiva.

## CONCLUSIONES

La pretensión que se tiene de crear un ordenamiento legal tiene un amplio antecedente histórico en este tipo de actividad, por lo que el legislador debe analizar lo expuesto en el presente trabajo e ir al terreno mismo de los acontecimientos y no caer en un plano estereotipado.

Los fundamentos legales invocados no dejan duda alguna de que este derecho ha sido respetado pero no en forma total, ya que la reglamentación jurídica es vital en este deporte y aun no existe.

De llegar a cristalizarse tal pretensión el deportista atípico no solo sería beneficiado en lo jurídico sino además tendría la oportunidad constante de desarrollar la buena aptitud física manifestando valor y experimentando alegría, en fin una serie de valores espirituales que acrecentan la calidad humana.

Fue indispensable escuchar las opiniones de médicos generales y especialistas, así como profesores de educación física que se dedican a la atención médica y entrenamiento de atípicos respectivamente para la elaboración del cuadro de atípicos que se dió en el capítulo regpectivo.

No se entró al estudio de las etiologías -- que dan origen a las distintas atipicidades por no ser de



importancia para el problema jurídico que se plantea.

Los organismos públicos y privados que se mencionaron no son los únicos en el Distrito Federal, pero los que en mi opinión son los más trascendentales sin menospreciar la trayectoria de los no mencionados.

El derecho nunca debe ser obstáculo al cambio social, pues como instrumento que regula las relaciones entre los miembros de una sociedad debe alcanzar cada día metas que se ajusten a la realidad, en ese sentido su contenido debe cambiar tantas veces como sea necesario, es decir, adecuarse a las circunstancias que requiera la sociedad. En el caso concreto regular jurídicamente la actividad deportiva tan justa y tan noble de los deportistas con deficiencia mental o incapacidad física.

En tal razón si vivimos en un país que ha luchado y seguirá luchando por la igualdad entre los hombres y que por ello los deportistas atípicos deben ser sujetos de acciones que propicien su más plena integración social.

Deben de ser considerados no sólo como individuos que sufren de alguna incapacidad física o mental, sino como parte de un todo en donde el Estado logre la plenitud de los derechos consagrados en la Constitución.

Los deportistas atípicos no deben de diferir

de otros deportistas que afortunadamente gozan de plena - salud física y mental, ni deben ser sujetos a discriminación o rechazo ya que son ente eminentemente social.

Por lo anterior es necesario:

1. Que el deporte en atípicos adquiera su verdadero nivel e importancia.

2. Que la programación de las actividades deportivas y su desarrollo se realice de acuerdo con el - diagnóstico de cada individuo.

3. Que la ejecución de las prácticas deportivas se apliquen en base a los conocimientos científicos más adelantados, dejando atrás acciones dispersas, esporádicas o de otra índole que ocasionen que la actividad deportiva pierda su verdadero carácter y trascendencia.

4. Realizar todas las acciones de coordinación y orientación que permitan establecer una auténtica política de enseñanza y promoción del deporte mediante la elaboración de programas.

5. Elaborar y promover un reglamento jurídico para deportistas atípicos y así contar con un sólido instrumento jurídico.

6. Espero contribuir a la inquietud de legislar en el problema jurídico que analicé.

## B I B L I O G R A F I A

### LEGISLACIONES

Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1986.

Ley Orgánica de la Administración  
Pública Federal  
Editorial PAC, S.A. de C.V.  
México, 1986.

Ley Federal de Educación  
Editorial Libros Económicos  
México, 1987.

Ley General de Salud  
Editorial Libros Económicos  
México, 1987.

Ley Sobre el Sistema Nacional de  
Asistencia Social  
Diario Oficial  
9 de Enero de 1986.

Ley Orgánica del Departamento  
del Distrito Federal  
Editada por Talleres Gráficos de la Nación

Ley del Seguro Social  
Editores Mexicanos Unidos, S.A.  
México, 1987.

Reglamento Interior del Departamento  
del Distrito Federal  
Editado por Talleres Gráficos de la Nación

Reglamento Interior de la Secretaría  
de Educación Pública  
Editado por Talleres Gráficos de la Nación

#### TEXTOS

Burgoa Ignacio  
Las Garantías Individuales  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1981.

Carpizo Jorge  
La Constitución Mexicana de 1917  
Edición de la Dirección General de Publicaciones  
de la Universidad Nacional Autónoma de México  
México, 1973.

Castro Juventino V.  
Lecciones de Garantías y Amparo  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1978.

Flores Gómez Carbajal  
Manual de Derecho Constitucional  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1976.

González Flores Enrique  
Manual de Derecho Constitucional  
Editado por Librería de Manuel Porrúa, S.A.  
México, 1958.

Lozano José María  
Tratado de los Derechos del Hombre  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1972.

Montiel Isidro y Duarte  
Estudio Sobre Garantías Individuales  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1979.

Olivera Toro Jorge  
Manual de Derecho Administrativo  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1976.

Peniche Bolio Francisco J.  
Introducción al Estudio del Derecho  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1982.

Serra Rojas Andres  
Derecho Administrativo  
Editorial Porrúa, S.A.  
México, 1981.

Universidad Nacional Autónoma de México  
Introducción al Estudio del Derecho  
Editorial La Gran Enciclopedia Mexicana S.A. de C.V.  
México, 1983.

#### FOLLETOS

Convocatoria de los XIII Juegos Nacionales Deportivos  
Sobre Sillas de Ruedas  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
México, 1986.

Deporte y Recreación para Atípicos  
Editado por la Dirección General de Promoción Deportiva  
México, 1981.

Deporte y Recreación para Atípicos Deficientes Mentales  
Editado por la Dirección General de Promoción Deportiva  
México, 1980.

Deporte y Recreación para la Rehabilitación  
Cuadernos de Educación Especial  
Talleres Gráficos de la Nación  
México, 1977.

Guía Normativa de Deporte para Ciegos y Débiles Visuales  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Sociales  
Departamento de Actividades Deportivas  
Talleres de Offset y Diseño, S.A.  
México, 1981.

Instructivo de los XIII Juegos Nacionales Deportivos  
Sobre Sillas de Ruedas  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
México, 1986.

## I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO	5
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DEPORTE DE ATIPICOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
CAPITULO SEGUNDO	28
LOS DEPORTISTAS ATIPICOS	
a) Concepto de Deportista	29
b) Concepto de Deportista Atípico	
c) Clases de Atípicos	
d) Organismos que promueven el deporte de atípicos	30
1. Públicos	
2. Privados	
e) Reglamentación Deportiva	34
CAPITULO TERCERO	66
LA LEGISLACION EN RELACION CON LOS DEPORTISTAS ATIPICOS	
CAPITULO CUARTO	91
PROYECTO DE REGLAMENTO PARA DEPORTISTAS ATIPICOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
a) Exposición de Motivos	
b) Título Primero: Disposiciones Generales	92
c) Título Segundo: De los Organismos Facultados para vigilar y promover el deporte	94

- d) Título Tercero: De las diferentes clases de deportistas atípicos 95
- e) Título Cuarto : De las instalaciones para los eventos deportivos, del equipo y personal que intervenga
- f) Título Quinto : De las disciplinas deportivas 97
- g) Título Sexto : De las categorías deportivas 98
- h) Título Séptimo: Del seguro del deportista
- i) Título Octavo : De los requisitos para integrar selecciones nacionales
- j) Título Noveno : De los premios y estímulos 99
- k) Título Décimo : De las sanciones que se aplicarán a los deportistas, profesores, médicos y demás personal que intervenga en la aplicación y observancia del presente reglamento.

CONCLUSIONES

101

BIBLIOGRAFIA

INDICE